



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 1463-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, diecinueve de septiembre del
año dos mil veintitrés. -

Sumilla: DESIGNAR, a partir del miércoles 20 de septiembre de 2023, al señor Rubén Cesario Guadalupe Ulloa, como Juez Especializado Supernumerario del 2do. Juzgado Penal Unipersonal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.

VISTOS:

La Resolución Administrativa N.º 000390-2023-CE-PJ, de fecha 18 de septiembre de 2023; Resolución Administrativa N.º 000257-2023-CE-PJ, de fecha 03 de julio de 2023; Resolución Administrativa N.º 1700-2022-P-CSJU/PJ, de fecha 07 de septiembre de 2022; Resolución Administrativa N.º 1451-2023-P-CSJU-PJ, de fecha 18 de septiembre de 2023; Resolución Administrativa N.º 1452-2023-P-CSJU/PJ, de fecha 18 de septiembre de 2023; Formulario Único de Trámites del Poder Judicial, de fecha 19 de septiembre; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero. - Por su parte, mediante Resolución Administrativa N.º 000390-2023-CE-PJ, de fecha 18 de septiembre de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resuelve en su artículo 3° "Designar al señor Richarth Quispe Vilcapoma, Juez Especializado Penal Titular de la Corte Superior de Justicia de Junín, como Juez Especializado integrante del Segundo



Juzgado Penal Colegiado Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada”.

Cuarto. – Es menester resaltar que, conforme a lo expresado en el considerando precedente, el señor **Richarth Quispe Vilcapoma, se encontraba desarrollando labores como Juez Especializado Titular del 2do. Juzgado Penal Unipersonal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín;** por lo que, considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, resultando imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución; en ese sentido, resulta necesario que la Presidencia de Corte emita el presente acto administrativo designando el juez/a que asuma la dirección del precitado juzgado.

Quinto. – Al respecto, el sub numeral 65.3) del artículo 65° de la Ley de la Carrera Judicial, establece que los Jueces Supernumerarios son aquellos que no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al Registro de Jueces Supernumerarios en su nivel, siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por la Junta Nacional de Justicia, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo 239° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual prescribe que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial nombra Jueces Supernumerarios Superiores y Especializados de la lista de aptos elaborado por la Junta Nacional de Justicia.

Sexto. – En ese sentido, el artículo 2° del “**Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial**”, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 399-2020-CE-PJ, define que los Jueces Supernumerarios son abogados que luego de haber aprobado las fases de evaluación del concurso público de selección son declarados aptos, para ser designados como jueces en forma temporal, para cubrir las plazas vacantes que se generen en las Cortes Superiores que no puedan ser cubiertas por magistrados titulares o provisionales; precisando además que se consideran aptos para integrar el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial a los abogados que cumplan los requisitos comunes establecidos en el artículo 4° de la Ley de la Carrera Judicial y, con los requisitos especiales, según corresponda al nivel jerárquico del cargo postulado.

Séptimo. - Asimismo, el artículo 8° de la Ley N.º 29277 señala que, para ser Juez Especializado o Mixto, además de los requisitos generales, se exige ser mayor de 30 años, además de haber sido Juez de Paz Letrado o Fiscal Adjunto Provincial o **Secretario o Relator de Sala al menos por cuatro (04) años, o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de cinco (05) años.**

Octavo. - Estando a ello, de acuerdo a las facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N.º 000257-2023-CE-PJ, de fecha 03 de julio de 2023, en su artículo 2°, el



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispone que las Cortes Superiores de Justicia del país, cuando se requiera la designación de un juez o jueza, se procederá en el siguiente orden: en primer lugar: Se designará al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional; en segundo lugar: Ante la falta de ellos, se procederá a convocar al juez/a supernumerario/a de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia; en tercer lugar: A los abogados/as inscritos/as en la Nómina de Abogados Aptos para el desempeño como jueces/zas supernumerarios/as de la Corte Superior y en su defecto de los anteriores, se delega a la Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia del país, hasta el 30 de septiembre de 2023, la facultad para designar a trabajadores/ as de su Distrito Judicial como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando se cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad, y sean los más idóneos.

Noveno. - Bajo ese contexto, tenemos que, en esta Corte Superior de Justicia, se convocó a los Jueces de Paz Letrados Titulares, a fin de que asuman por promoción el despacho del 2do. Juzgado Penal Unipersonal de Tarma; sin embargo, no se obtuvo aceptación a la invitación de ser promovidos como jueces provisionales, en razón de no ser la materia penal de su especialidad.

Décimo. - Del mismo modo, se pasó a tomar en consideración la lista de jueces supernumerarios aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia, conforme a la Resolución Administrativa N.º 000081-2023-CE-PJ, de fecha 10 de febrero de 2023, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el sábado 11 de febrero de 2023; sin embargo, pese a haber solicitado mediante Oficio N.º 000169-2023-P-CSJU-PJ, del 29 de mayo de 2023, a la Directora de la Dirección de Selección y Nombramiento de la Junta Nacional de Justicia, que proporcione los números telefónicos y correos electrónicos de los jueces que figuran en dicha lista de aptos, no se ha recibido respuesta hasta la fecha, surgiendo la necesidad de designar al juez penal en el 2do. Juzgado Penal Unipersonal de Tarma, debido a que registra audiencias pendientes, debiendo esta Presidencia de Corte tomar en consideración el registro de jueces supernumerarios de esta Corte Superior.

Décimo Primero. - De acuerdo a lo anterior, mediante Resolución Administrativa N.º 1700-2022-P-CSJU-PJ, de fecha 07 de septiembre de 2022, la Presidencia de Corte de este Distrito Judicial, en su artículo primero resuelve EJECUTAR y OFICIALIZAR el acuerdo de la Sala Plena Extraordinaria del martes 06 de septiembre de 2022, que aprueba la propuesta de la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios, e INCORPORAR al Registro Distrital de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Junín, para el caso específico del Juzgado Especializado Penal a la postulante Cinthia Milagros Yupanqui Pérez, con una nota final de 79.10, quien ocupa el primer lugar de prelación de la referida nómina.

Décimo Segundo. - En mérito a ello, mediante Resolución Administrativa N.º 1452-2023-P-CSJU-PJ, de fecha 18 de septiembre de 2023, esta Presidencia de Corte resuelve designar a la señora **Cinthia Milagros Yupanqui Pérez**, como Jueza Especializada Supernumeraria del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Tarma de la Corte Superior



de Justicia de Junín. Sin embargo, mediante Formulario Único de Trámites del Poder Judicial, de fecha 19 de septiembre de 2023, presentado por la señora Cinthia Milagros Yupanqui Pérez, hace de conocimiento su DECLINACIÓN a la designación referida.

Décimo Tercero. - De acuerdo a lo anterior, mediante Oficio N.º 000351-2023-GAD-CSJU-PJ, del 30 de mayo de 2023, el Secretario Técnico de la Comisión Distrital de Selección Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Junín, indica que ya no cuenta con más abogados para ser designados como Jueces Supernumerarios en la especialidad penal; por lo que, en aplicación del artículo segundo de la Resolución Administrativa N.º 000257-2023-CE-PJ, esta Presidencia de Corte procederá a designar a un trabajador que reúna el perfil para asumir el cargo vacante.

Décimo Cuarto. - En ese sentido, tomando en consideración la delegación autorizada para la designación de trabajadores como jueces supernumerarios, se procederá a evaluar **únicamente los requisitos de edad y la cantidad de años de ejercicio de la abogacía, considerando la fecha de la colegiatura.** Esta determinación se realiza, debido a que los requisitos de: i) *haber sido Juez de Paz Letrado o Fiscal Adjunto Provincial o Secretario o Relator de Sala al menos por cuatro (4) años*, ii) *haber superado la evaluación prevista por el Consejo Nacional de la Magistratura para el porcentaje de acceso abierto*; iii) *ser propuesto por la Comisión de Evaluación del Desempeño y haber aprobado los cursos especiales de ascenso que requiera la Academia de la Magistratura, para el porcentaje de acceso cerrado*; y, iv) *participar del programa de habilitación para los postulantes que ingresen a la carrera por este nivel.* Son requisitos exigibles dentro del marco de los concursos públicos realizados por la Junta Nacional de Justicia; por lo que, no pueden ser exigidos en el presente supuesto excepcional mediante el cual se permite la designación de trabajadores de esta Corte Superior de Justicia de Junín.

Décimo Quinto. - Al respecto, revisado el currículum vitae del abogado **Rubén Cesario Guadalupe Ulloa**, se advierte que cumple con los requisitos generales y especiales del nivel de Juez Especializado; por lo que, a la fecha supera ampliamente los 05 años de abogado, asimismo se ha desempeñado como Secretario Judicial, Secretario de Sala, Relator de Sala, Especialista Judicial de Juzgado, Juez Especializado, Juez Mixto y Juez Superior Provisional¹.

Décimo Sexto. - Por otro lado, debemos precisar que la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, mediante Resolución de Jefatura N.º 005-2022-J-OCMA-PJ, del 13 de enero del 2022 ha dispuesto que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, bajo responsabilidad, consignen en las resoluciones de designación en el cargo de jueces del Poder Judicial, la obligación de la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes en un plazo máximo de 15 hábiles de su designación, por constituir un requisito indispensable para el ejercicio del cargo, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de 30 días hábiles, ante el

¹ Fuente: Reporte de Movimiento Laborales Histórico, extraído del Módulo de Recursos Humanos del Sistema Integrado de Gestión Administrativa.



despacho de esta Presidencia de Corte Superior, bajo apercibimiento de que se deje sin efecto su designación, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N.º 30161; del mismo modo, deberá consignarse en las resoluciones de cese en el cargo, sobre la presentación de las Declaraciones Juradas bajo responsabilidad.

Décimo Séptimo. - Por otro lado, mediante Oficio N.º 446-2022-P-JNJ, el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remita las resoluciones administrativas correspondientes a la **designación**, conclusión, encargaturas, renunciaciones y otros de los jueces titulares y no titulares de esta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados.

Décimo Octavo - En tal sentido, siendo el Presidente de la Corte Superior de Justicia la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, encontrándose facultado para designar Magistrados Supernumerarios dentro de los parámetros de la normatividad aplicable.

En uso a las facultades conferidas por los incisos 1), 3), 7) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de acuerdo a las facultades delegadas en la Resolución Administrativa N.º 000257-2023-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la **DECLINACIÓN** formulada por la señora **Cinthia Milagros Yupanqui Pérez**, a la designación de Jueza Especializada Supernumeraria del 2do. Juzgado Penal Unipersonal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir del miércoles 20 de septiembre de 2023, al señor Rubén **Cesario Guadalupe Ulloa**, como Juez Especializado Supernumerario del 2do. Juzgado Penal Unipersonal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF al correo electrónico: desplazamientos_poderjudicial@jnj.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el señor abogado que asume la judicatura referida en el artículo primero de la presente resolución, presente obligatoriamente las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas correspondientes en un plazo máximo de 15 días hábiles de su designación bajo apercibimiento de dejar sin efecto la designación efectuada, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de treinta días.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que la designación efectuada en el artículo primero de la presente resolución es hasta el 31 de diciembre de 2023, la misma que podrá ser prorrogada previa evaluación de su desempeño y producción jurisdiccional.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N.º 1463-2023-P-CSJU/PJ



ARTÍCULO SEXTO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten Signature]
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN